



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
 OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
 P. O. BOX 1149
 SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 19

SERIE 1996-97

AUTORIZANDO AL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, A DISPONER UNA TARIFA DE COBRO A ENTIDADES O EMPRESAS PRIVADAS, DEPENDENCIAS PUBLICAS, ESTATALES Y/O INDIVIDUOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA EL USO DE EQUIPOS MUNICIPALES, RELLENOS U OTROS.

POR CUANTO: De acuerdo al Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, aprobada el 30 de agosto de 1991, autoriza a la Asamblea Municipal la imposición de contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio sobre materias no incompatibles con la tributación del Estado con sujeción a la ley.

POR CUANTO: Se hace necesario imponer el arbitrio o derecho de pago por los siguientes servicios:

- Uso de Digger
- Uso de Camiones de Volteo
- Relleno
- Uso de Loader
- Uso de Buldozer
- Uso de Tractor Podadora
- Uso de Grader

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Autorizar por la presente al Municipio de Salinas, Puerto Rico, a imponer una tarifa de cobro a entidades, empresas privadas, dependencias públicas, estatales y/o individuos residentes en el Municipio de Salinas para los usos de equipos y servicios solicitados u otros.

Sección 2da: Se fijará y cobrará la siguiente tarifa:

	servicio individual	entidad sin fines de lucro	privado comercial
Uso de digger	\$15. p/h	\$15. p/h	\$25. p/h
Camión de Volteo	8. p/viaje	8. p/viaje	30. p/viaje
Relleno	8. p/viaje	8 p/viaje	35. p/viaje
Uso de Loader	15. p/h	15. p/h	25. p/h
Uso de Buldozer	15. p/h	15. p/h	25. p/h
Tractor Podadora	25. p/día	25. p/día	50. p/día
Grader	15. p/h	15. p/h	25. p/h

Sección 3ra: En caso de extrema emergencia, el Alcalde podrá autorizar, mediante un escrito, el uso de estos servicios libre de costo a los residentes de Salinas, siempre y cuando esté en peligro la salud del pueblo.

Sección 4ta: En aquellos casos de extrema pobreza en los cuales el solicitante muestre evidencia de insolvencia, el Alcalde tiene la prerrogativa y está facultado para pagar el 100% de la solicitud o la cantidad que juzgue conveniente.

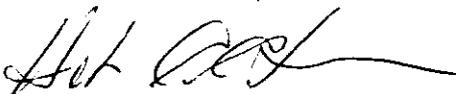
Sección 5ta: Toda persona, entidad o empresa privada y dependencias públicas estatales que interesen

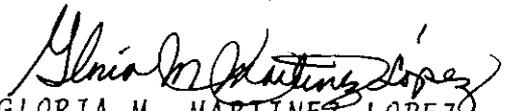
utilizar los servicios descritos en esta ordenanza deberán cumplimentar una petición a la Oficina del Director de Relaciones Públicas, indicando nombre, dirección del solicitante, fecha, costo del trabajo y fecha de pago con su recibo, haciendo constar el pago de la tarifa correspondiente y si fuere gratuito la autorización correspondiente.

Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza sea fijada en sitios públicos de Salinas y sus barrios para conocimiento de toda la ciudadanía en general de los servicios a prestarse por el Municipio de Salinas y las tarifas a cobrarse por dichos servicios.

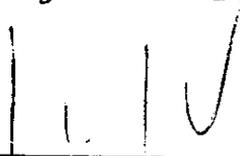
Sección 7ma: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 8va: Copia de esta Ordenanza será enviada al Director de Finanzas, Director de Obras Públicas y al Director de Relaciones Públicas del Municipio de Salinas para su conocimiento y acción correspondiente.


HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a los 27 días del mes de Mayo de 1997.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1996-97, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 23 de mayo de 1997.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro Rivera, Ignacio Del Valle, Melvin Torres, Sylvia I. Reyes, Antonio Olavarria, Ismael Ortiz López, Ismael López Rodríguez, Juan Rivera Ramos, Augusto Santell, Angel L. Díaz, Jackeline Vázquez, Efrén Díaz Rodríguez, José F. Reyes Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 27 de Mayo de 1997.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL